



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 029  
( 10 JUL. 2020 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especial las que confiere los artículos 2, 4, 25, 53 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1981 de 2019 y Reglamento Interno del Concejo de Cartagena

### **A C U E R D A:**

**ARTICULO PRIMERO: Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto crear en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Distrito de Cartagena de Indias.

**ARTICULO SEGUNDO:** Créese la Comisión Especial de la equidad de la Mujer, integrada por las Concejales mujeres de la Corporación y por los hombres que de forma voluntaria y optativa quieran integrarla.

**ARTICULO TERCERO: Composición e integración.** La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer, estará conformada preferentemente por todas las mujeres cabildantes de la Corporación, los Concejales hombres podrán de igual forma participar voluntariamente de ella y se deberá elegir sus miembros al inicio de cada periodo.

**PARÁGRAFO 1.** La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer deberá contar con una Mesa Directiva. Esta se confirmará por un Presidente, Vicepresidente y Secretario elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Distrital, sin la posibilidad de ser reelegidos.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER.** La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones.

- 1) Elaborar Proyectos de Acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Alcaldía Distrital de Cartagena, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en el Distrito de Cartagena.
- 2) Ejercer el control político los diversos organismos de la Alcaldía Distrital de Cartagena en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.

JMC





## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 029

( 10 JUL. 2020 )

- 3) Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Distrital de Desarrollo y del Presupuesto Distrital, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 4) Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
- 5) Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres establecidas en la ciudad.
- 6) Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
- 7) Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios a los que haya lugar.
- 8) Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanción existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.
- 9) Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión Para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 10) Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 11) Trabajar articuladamente con la Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.
- 12) Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos Distritales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 13) Darse su propio Reglamento.
- 14) Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 029

( 10 JUL. 2020 )

**ARTÍCULO QUINTO: INSTALACIÓN Y SESIONES.** La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la Mesa Directiva del Concejo Distrital y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** La primera comisión Legal Para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la sanción de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: REGLAMENTO INTERNO.** La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer para su correcto funcionamiento se dará su propio reglamento, donde adoptará lo estipulado en el presente Acuerdo y reglamentará los aspectos que no hayan sido objeto de reglamentación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MEDALLA.** La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer Otorgará medallas en reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyen a la eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación y/o violencia de género, promueven el empoderamiento de la mujer y luchan por la equidad de género en el Distrito de Cartagena de Indias.

**PARÁGRAFO:** La Comisión Legal Para la equidad de la Mujer nombrará, diseñará y reglamentará la entrega de esta distinción.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Comisión Legal Para La Equidad De La Mujer tendrá una Presidencia, Vicepresidencia y una Secretaría el cual será ejercida por un Concejal miembro de la misma.

**ARTICULO NOVENO:** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Dado en Cartagena de Indias a los Seis (06) días del mes de Julio de 2020.

  
**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**  
Presidente

  
**SANDRA M. HERRERA CASTAÑEDA**  
Secretaria General

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Seis (06) días del mes de Julio de 2020, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintinueve (29) de Febrero del 2020 y en Plenaria a los Seis (06) días del mes de Julio de 2020.

  
**SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA**  
Secretaria General

Proyecto de Acuerdo No. 010 de 2020





## EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Colombia, la Ley 136 de 1994, Modificada por la Ley 1551 de 2012 en la fecha se sanciona el presente acuerdo *“Por medio del cual se crea la comisión legal para la equidad de la mujer en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”*

Dado en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes julio de dos mil veinte (2020).

<sup>WJ</sup>  
**WILLIAM JORGE DAU CHAMATT**  
Alcalde de Cartagena de Indias D.T. y C.